

AYUNTAMIENTO SOTO DE LA VEGA (LEÓN)

REGLAMENTO O BASES DE BOLSA SOCIAL DE EMPLEO

1. FINALIDAD. Estas normas generales tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Soto de la Vega, a través de un sistema de concurso, con la que facilitar la contratación, con criterios de igualdad, de las personas que desempeñarán distintas labores profesionales con carácter temporal en el municipio de Soto de la Vega (León).

En su ámbito de aplicación, constituirá la obra o servicio objeto de los contratos la que resulte de la eventualidad que determine la necesidad de llevar a cabo la contratación del personal referida a distintas categorías profesionales (Auxiliar Jardinero, Oficial Albañil, Peón Construcción, Peón y Limpiador/a).

2. VIGENCIA. La duración de las Bolsas de Empleo será de tres años a contar desde la primera contratación que se efectúe. El Pleno de la Corporación podrá acordar la prórroga por un período de otros dos años.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO. El tiempo de duración del contrato será según la duración de la obra o servicio.

4. RETRIBUCIÓN. Al personal afectado por la Bolsa, le corresponderá las retribuciones íntegras mensuales según Convenio , número de horas y contrato .

5. RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. La prestación del trabajo será indistintamente de mañana y/o tarde, según las necesidades del puesto.

6. REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art.57 del R.D.Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art.57, los que tengan residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de la titulación o certificado que se exija en cada caso.

e) No padecer enfermedad o impedimento físico para el desempeño de las funciones correspondientes.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas, previstas en la legislación vigente.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas por sentencia firme.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Forma y plazo de presentación de las Instancias

Las instancias y el resto de la documentación establecida en estas bases, se dirigirán al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Soto de la Vega, presentándose en el registro municipal, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por el Ayuntamiento de Soto y que también podrán descargarse de su página web.

Junto con la instancia para formar parte de la bolsa, deberán presentarse los documentos acreditativos de reunir los requisitos generales establecidos en estas bases.

8. COMISIÓN O TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Para la aplicación, valoración e interpretación del presente Reglamento de Bolsa Temporal de Empleo Social, se crea el Tribunal de Valoración, su composición estará formada por personal del Ayuntamiento, personal del Ministerio de Justicia que ejerce sus funciones en el Ayuntamiento de Soto de la Vega y/o personal de CEAS Diputación de León, siendo el Secretario del Tribunal, el Secretario-interventor del Excmo. Ayuntamiento de Soto de la Vega.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, y tomar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la bolsa.

9. ORDENACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS.

La lista se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida, en aplicación del baremo que figure en las bases de la presente convocatoria.

El listado resultante se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soto de la Vega y página web, clasificados los aspirantes en orden a la puntuación obtenida en orden a la puntuación resultante obtenida por aplicación del baremo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Bolsa Provisional para formular las alegaciones que estimen oportunas.

El Tribunal de Valoración estudiará las alegaciones presentadas y, una vez resueltas, hará pública en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Soto de la Vega, la relación definitiva de seleccionados de la Bolsa de Empleo, debidamente ordenados por la puntuación global final obtenida.

10. BAREMO SOCIO-ECONÓMICO.

10.1. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.

- Por estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Soto de la Vega con una antigüedad de al menos un año: 4 puntos
- Por grado superior al 33% de minusvalía, debidamente reconocida por Centra Base de Discapacidad y que no cobre pensión: 2 puntos.

10.2. EXPERIENCIA.

- Por méritos profesionales:

a) Por servicios prestados de igual contenido, 2 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

b) Por servicios prestados de similar contenido, 0,5 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente por otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por este apartado será de 6.00 puntos.

-Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Soto de la Vega, como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada en puesto de igual o similar contenido: 0.25 puntos con límite de 2.00 puntos.

10.3. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS.

-Méritos formativos.

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

1. Por la participación como asistente o alumno/a curso, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas o 2 días.....	0.05 puntos
De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días.....	0.10 puntos
De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días.....	0.20 puntos
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días.	0.50 puntos
De 201 horas en adelante o más de 40 días.....	1.00 punto

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0.05 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 3.00 puntos.

- Superación de ejercicios de procesos selectivos.

Se valorarán los ejercicios superados para acceder a plazas de la misma o similar categoría objeto de la presente convocatoria.

Cada ejercicio superado a razón de 0,75 puntos, con un máximo de 4.5 puntos.